JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTAL PARA LA AMPLIACIÓN DE LOS PUNTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Proceso: Licitación Pública No. LP-001-2026

Objeto: Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, fija, con medios humanos sin armas, en los establecimientos educativos priorizados de los municipios no certificados del departamento del Chocó.

Presupuesto total ajustado: $3.989.418.730 M/CTE.

Fecha: 26 de octubre de 2026.

1. Antecedentes y justificación de la necesidad

La Secretaría de Educación Departamental del Chocó, en ejercicio de sus competencias relacionadas con la administración y prestación del servicio público educativo en los municipios no certificados del departamento, ha identificado la necesidad de fortalecer las condiciones de seguridad, protección y vigilancia de los establecimientos educativos bajo su responsabilidad, con el propósito de salvaguardar la integridad de la comunidad educativa, proteger los bienes e instalaciones institucionales y garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo continuo de las actividades académicas, administrativas y pedagógicas.

En desarrollo de la planeación contractual correspondiente a la Licitación Pública No. LP-001-2026, la entidad estructuró inicialmente las necesidades del servicio de vigilancia y seguridad privada, tomando como referencia los establecimientos educativos priorizados, las condiciones operativas de las instituciones y los recursos presupuestales disponibles.

No obstante, durante el desarrollo de las actuaciones administrativas relacionadas con la estructuración del proceso contractual, la Secretaría de Educación Departamental recibió diferentes comunicaciones provenientes de directivos docentes y autoridades territoriales, mediante las cuales se pusieron en conocimiento situaciones particulares que evidencian la necesidad de ampliar y fortalecer la cobertura del servicio de vigilancia en determinados establecimientos educativos.

Estas solicitudes ponen de manifiesto circunstancias relacionadas con la insuficiencia de personal de vigilancia, la existencia de jornadas escolares que requieren mayor cobertura, las dificultades asociadas a la ausencia de cerramientos perimetrales, la exposición de instalaciones educativas a posibles actos de hurto y vandalismo, y la necesidad de proteger los bienes destinados a proyectos pedagógicos y productivos.

En consecuencia, la entidad considera necesario revisar y ajustar la distribución inicialmente proyectada de los puestos de vigilancia, procurando que la prestación del servicio responda a las condiciones particulares de seguridad de los establecimientos educativos y a las necesidades efectivamente identificadas.

La ampliación propuesta no constituye una modificación de la finalidad contractual inicialmente establecida, sino un fortalecimiento de su alcance operativo, manteniendo el objeto relacionado con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, fija, con

medios humanos sin armas, en las instituciones educativas priorizadas del departamento del Chocó.

Esta determinación se sustenta en los principios de planeación, responsabilidad, economía y eficacia administrativa, procurando que los recursos públicos destinados a la contratación permitan atender las necesidades de protección institucional debidamente identificadas y justificadas.

2. Solicitudes institucionales que sustentan la ampliación del servicio

Del análisis de las comunicaciones aportadas se identifican los siguientes requerimientos que permiten sustentar la necesidad de ampliar o fortalecer los puntos de vigilancia:

Municipio e institución	Necesidad identificada	Justificación
Alto Baudó – I.E. Agroecológica Felipe Abadía Moreno, Chachajo	Ampliación a una cobertura mínima solicitada de 18 horas diarias, mediante dos turnos	Ausencia de cerramiento perimetral, ingreso de personas ajenas y riesgos de hurto de bienes y proyectos agropecuarios
Nóvita – I.E. Carlos Holguín Mallarino y sedes Escuela Nueva El Rosario y Escuela Nueva San Gerónimo	Asignación o fortalecimiento del servicio de vigilancia	Requerimiento de la Personería Municipal asociado a la protección de la comunidad educativa y actuaciones judiciales relacionadas con la prestación del servicio educativo
Bahía Solano – I.E. del Valle	Ampliación de la cobertura hasta 24 horas, siete días a la semana, conforme a la solicitud institucional	Insuficiencia de cobertura nocturna, aislamiento del establecimiento, cerramiento deficiente y riesgos de hurto y vandalismo
Riosucio – I.E. Saulo Sánchez Córdoba	Requerimiento de personal de servicios generales en la sede Nuestra Señora de los Milagros	Esta comunicación no acredita directamente una necesidad adicional de vigilancia, por lo que debe tratarse separadamente y no utilizarse como soporte exclusivo de nuevos puestos

Las anteriores solicitudes evidencian que la necesidad de vigilancia no puede determinarse únicamente por el número de estudiantes matriculados, sino que requiere considerar las condiciones físicas de las instalaciones, su localización, las jornadas académicas, los bienes expuestos y los factores de riesgo particulares.

En el caso de la Institución Educativa Agroecológica Felipe Abadía Moreno, la solicitud de su rectora, contenida en el Oficio No. 02 del 13 de julio de 2026, identifica expresamente la necesidad de reforzar la vigilancia para proteger las instalaciones y los proyectos productivos desarrollados por los estudiantes.

Por su parte, la Institución Educativa del Valle manifiesta que la cobertura existente resulta insuficiente para proteger las instalaciones durante las noches y los fines de semana, razón por la cual solicita garantizar una vigilancia permanente.

Respecto del municipio de Nóvita, la comunicación de la Personería Municipal del 13 de mayo de 2026 constituye un antecedente relevante para priorizar la revisión de las necesidades de seguridad en la Institución Educativa Carlos Holguín Mallarino y sus sedes. Sin embargo, la cantidad definitiva de puestos debe establecerse mediante la correspondiente valoración técnica.

En este sentido, la Secretaría de Educación considera que los requerimientos formulados justifican una revisión de la distribución del servicio, con el propósito de superar las insuficiencias de cobertura y garantizar una atención proporcional a los riesgos identificados.

3. Justificación técnica para el incremento de los puntos de vigilancia

La ampliación de los puntos de vigilancia responde a la necesidad de adoptar medidas preventivas que permitan disminuir la exposición de los establecimientos educativos a situaciones que puedan comprometer la seguridad de sus instalaciones, la integridad de sus bienes y el normal funcionamiento de las actividades escolares.

La prestación del servicio educativo requiere disponer de instalaciones en condiciones adecuadas de seguridad, especialmente en aquellos establecimientos que cuentan con infraestructura dispersa, múltiples accesos, ausencia de cerramientos, proyectos productivos y equipos tecnológicos que demandan medidas permanentes de protección. En consecuencia, el incremento de la cobertura del servicio de vigilancia se fundamenta en tres aspectos esenciales:

Primero. Protección de los bienes públicos y del patrimonio educativo. Los establecimientos educativos cuentan con mobiliario, equipos de cómputo, materiales pedagógicos, herramientas, equipos de laboratorio y demás bienes destinados al cumplimiento de sus funciones. Su pérdida, deterioro o sustracción puede afectar directamente la prestación del servicio educativo y generar mayores costos para la administración.

Segundo. Fortalecimiento de las condiciones de seguridad de la comunidad educativa. La presencia de personal de vigilancia debidamente capacitado permite fortalecer el control de acceso a las instalaciones, identificar oportunamente situaciones de riesgo, registrar novedades y activar los protocolos de comunicación con las autoridades competentes, dentro de las funciones legalmente autorizadas a los servicios de vigilancia privada.

Tercero. Continuidad y adecuada prestación del servicio educativo. La insuficiencia de vigilancia en horarios nocturnos, fines de semana y periodos de menor actividad institucional incrementa la vulnerabilidad de los establecimientos educativos, particularmente en aquellos que carecen de cerramientos adecuados o se encuentran alejados de los centros poblados.

Por lo anterior, resulta técnica y administrativamente procedente fortalecer la cobertura inicialmente prevista, mediante la incorporación de los puestos adicionales que determine la evaluación de necesidades, así como el ajuste de los horarios de prestación del servicio en los establecimientos priorizados.

La determinación definitiva de los puestos deberá corresponder a una matriz técnica actualizada, en la cual se identifiquen las instituciones beneficiarias, los horarios de cobertura, la cantidad de puestos requeridos y los costos asociados.

4. Justificación económica y presupuestal

En los estudios previos aportados se identifica un presupuesto inicialmente estimado de $3.854.515.652, correspondiente a una estructura de 120 puestos de servicio y una referencia de 241 vigilantes.

Con ocasión de la revisión de las necesidades institucionales y la disponibilidad de recursos adicionales, se propone ajustar el presupuesto oficial del proceso hasta la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($3.989.418.730 M/CTE.).**

PRESUPUESTO OFICIAL AJUSTADO

$3.989.418.730

Presupuesto inicial identificado	$3.854.515.652
Incremento presupuestal propuesto	$134.903.078
Variación frente al presupuesto inicial	3,50 %
Presupuesto total ajustado	$3.989.418.730

Comparación calculada con base en el presupuesto inicial identificado en los estudios previos aportados.

El presupuesto total ajustado se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7692, expedido el 23 de octubre de 2026, por valor de $3.989.418.730, con cargo a los recursos identificados en dicho documento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

La disponibilidad presupuestal permite respaldar financieramente el nuevo valor estimado del proceso; no obstante, la distribución de los recursos adicionales deberá corresponder al presupuesto técnico actualizado, con aplicación de las tarifas mínimas vigentes del sector de vigilancia y seguridad privada, los costos laborales y demás componentes legalmente exigibles.

De esta manera, el incremento presupuestal propuesto busca fortalecer la cobertura de vigilancia, sin modificar la naturaleza del servicio contratado ni incorporar actividades ajenas al objeto contractual.

4. Fundamento jurídico y administrativo de la ampliación

La decisión de ampliar la cobertura del servicio de vigilancia encuentra sustento en los artículos 2, 67 y 209 de la Constitución Política, que establecen los fines esenciales del Estado, la responsabilidad de garantizar la prestación del servicio público educativo y los principios que orientan la función administrativa.

Asimismo, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece el deber de planeación contractual, en virtud del cual las entidades estatales deben estructurar sus procesos de contratación con fundamento en las necesidades reales que pretenden satisfacer, garantizando la adecuada definición del objeto, las condiciones técnicas y los recursos requeridos para su ejecución.

Por su parte, el artículo 26 de la misma ley desarrolla el principio de responsabilidad, que exige a los servidores públicos adoptar las actuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación y proteger los intereses de la administración.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos, incluyendo la descripción de la necesidad, el objeto contractual, el valor estimado y su justificación.

En este contexto, la revisión de las necesidades de vigilancia y el correspondiente ajuste presupuestal constituyen actuaciones propias del deber de planeación, orientadas a garantizar que las condiciones del proceso contractual respondan a las necesidades efectivamente identificadas.

En consecuencia, la entidad encuentra justificado incorporar los ajustes técnicos y económicos que correspondan, siempre que se garantice su adecuada publicidad, la igualdad de condiciones entre los interesados y la observancia de las reglas aplicables a la etapa en que se encuentre el proceso de selección.

5. Conclusión y recomendación

Con fundamento en las solicitudes presentadas por las instituciones educativas, las situaciones de riesgo identificadas y las necesidades de fortalecimiento del servicio de vigilancia en los establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento del Chocó, la Secretaría de Educación Departamental considera necesario y conveniente ampliar la cobertura inicialmente proyectada del servicio de vigilancia y seguridad privada, mediante el incremento de los puestos de servicio y la adecuación de los horarios de vigilancia, de acuerdo con las necesidades particulares de los establecimientos educativos priorizados.

Esta medida busca fortalecer la protección de los bienes muebles e inmuebles, prevenir situaciones de hurto, vandalismo y acceso no autorizado, y contribuir a la generación de condiciones adecuadas de seguridad para el desarrollo de las actividades educativas.

En virtud de lo anterior, y considerando la disponibilidad de recursos acreditada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7692 del 23 de octubre de 2026, se justifica establecer como presupuesto oficial total del proceso de Licitación Pública No. LP-001-2026 la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($3.989.418.730 M/CTE.).**

En consecuencia, se recomienda incorporar el ajuste presupuestal en los documentos contractuales correspondientes y actualizar la distribución de los puestos de vigilancia, garantizando la coherencia entre los estudios previos, el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Cordialmente,

FIRMADO ORIGINAL
ROSVIER MOSQUERA TAMAYO
Secretario de Educación Departamental